



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS DE COCHABAMBA

Conste por el tenor del presente documento, un Convenio Marco de Cooperación y Fortalecimiento Interinstitucional, mismo que se sujeta a las cláusulas siguientes:

PRIMERA (DE LAS PARTES).- Son partes intervinientes:

- 1.1. La **CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS DE COCHABAMBA**, entidad civil sin fines de lucro, establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia, con personalidad jurídica reconocida mediante Decreto Departamental N° 4603, de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba; y Protocolización mediante Testimonio N° 01/2021, de fecha 13 de enero de 2021, a cargo de la Notaría de Gobierno, representada por el **Lic. Ramón Daza Salamanca**, con C.I. N° 3571381 Cb., en su calidad de Presidente, y por el **Dr. Alberto Arze Barrenechea**, con C.I. N° 3003219 Cb., en su calidad de Gerente General; que, en lo sucesivo, y para fines del presente Convenio, se denominará como **ICAM**.
- 1.2. La **Universidad Mayor de San Simón**, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con C.I. N° 968680 Cb., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, Edif. Mcal. Andrés de Santa Cruz, de la ciudad de Cochabamba; que, en lo sucesivo, y para fines del presente Convenio, se denominará como **UMSS**.

SEGUNDA (DE LOS ANTECEDENTES).-

- 2.1. La **ICAM**, es resultado de la fusión entre la Cámara Departamental de Industria de Cochabamba y la Cámara de Comercio y Servicios de Cochabamba; es una entidad civil sin fines de lucro que no desarrolla actividad político partidaria y agrupa a las empresas industriales, comerciales y de servicios establecidas legalmente en el Departamento de Cochabamba.

La **ICAM**, tiene entre sus objetivos, el promover el desarrollo sostenible del departamento de Cochabamba a través del apoyo Institucional a las empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios de la región.

- 2.2. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.

TERCERA (DEL OBJETO).- El presente Convenio, tiene como objeto principal; establecer lazos de cooperación y fortalecimiento entre **ICAM** y **UMSS** para generar planes, programas y proyectos relacionados con la producción, la interacción social y la investigación científica, destinados a la búsqueda de propuestas innovadoras a los desafíos locales y globales, generando un impacto positivo en el desarrollo sostenible y bienestar del Departamento de Cochabamba y el País.

De manera enunciativa, pero no limitativa, se puede mencionar que dentro de las áreas de acción del presente Convenio se contemplan actividades como:



Handwritten signature

Handwritten signature



- Fortalecer el Observatorio Económico de la **ICAM**, que tiene por objeto facilitar y respaldar la toma de decisiones empresariales y el apoyo en la elaboración de proyectos de desarrollo para el Departamento.
- Impulsar, de manera conjunta, la creación de una incubadora y aceleradora de negocios que apoye las iniciativas y emprendimientos regionales.
- Coordinar la realización de modalidades de graduación, pasantías (prácticas pre-profesionales) y trabajos de investigación de docentes y estudiantes de la **UMSS**, en las más de 900 empresas afiliadas que pertenecen a la Industria, Comercio y Servicios de Cochabamba.
- Elaborar, conjuntamente, estudios de investigación en términos de emprendedurismo y competitividad sostenible, entre otros.

CUARTA (DE LOS COMPROMISOS).- Ambas partes se comprometen a:

- 4.1. Designar coordinadores institucionales para los planes, programas y proyectos específicos que surjan de la cooperación y fortalecimiento pactado en el presente Convenio.
- 4.2. Intercambiar experiencias, información y documentación, que sean de interés común para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- 4.3. Programar actividades conjuntas que puedan ser beneficiosas para el sector empresarial y académico del Departamento y el País, relacionados con el desarrollo económico sostenible y la Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

QUINTA (DE LA VIGENCIA Y PLAZO).- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de cinco (5) años, pudiendo las partes intervinientes suscribir convenios específicos para dar cumplimiento con el objeto. También, se prevé la posibilidad de realizar modificaciones o ampliaciones al presente Convenio de acuerdo a las urgencias y necesidades que surjan durante el tiempo de su vigencia, debiendo todas estas modificaciones efectuarse por escrito a través de la suscripción de los documentos correspondientes.

SEXTA (DE LA RESOLUCIÓN).- Queda establecido que, la resolución del presente Convenio requerirá el previo acuerdo de partes, así como la aceptación de cualquier propuesta de resolución, escrita, fundamentada y presentada, al menos, con treinta (30) días de anticipación.

El presente Convenio se resolverá automáticamente a través de la remisión de una nota escrita a la otra parte en los siguientes casos:

- 6.1. Cuando se incumplan las cláusulas y condiciones pactadas.
- 6.2. Cuando se realicen acciones que afecten la imagen o los intereses de las partes.
- 6.3. Cuando causales de fuerza mayor, ajenas a las partes, impidan dar cumplimiento al presente Convenio.

SÉPTIMA (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES).-

- 7.1. La **ICAM** establece como domicilio legal la Av. Ballivián N° 782, Edificio Torre Industrial, Piso 2, Paseo del Prado, de la ciudad de Cochabamba
- 7.2. La **UMSS** establece como domicilio legal la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, Edif. Mcal. Andrés de Santa Cruz, de la ciudad de Cochabamba.

OCTAVA (DE LA CONFIDENCIALIDAD).- En mérito de la suscripción del presente Convenio, se establece que toda la información y documentación que fuera compartida o a la que tuvieran acceso las partes de forma directa o indirecta, tiene carácter estrictamente confidencial, quedando expresamente prohibida su copia, reproducción y/o divulgación a terceros sin que medie autorización expresa.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NOVENA (DE LA CONFORMIDAD). - La ICAM y la UMSS, de las generales de ley establecidas en la cláusula primera, expresan su conformidad con todas las cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmando al pie en señal de aceptación.

Cochabamba, 21 de julio de 2021



Ramón Oscar Daza Salamanca

PRESIDENTE - ICAM



Julio César Medina Gamboa

RECTOR - UMSS



Juan Alberto Arze Barrenechea

GERENTE GENERAL - ICAM



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS